

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2019-00613.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 372 del Código General del Proceso se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte actora contra el auto de fecha 21 de septiembre de 2023, toda vez que el auto que fija fecha para la audiencia inicial no admite recurso alguno, asimismo, resulta improcedente la concesión del recurso de apelación comoquiera que en aquel no se negó el decreto o la práctica de alguna prueba.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo pasivo de conformidad con el artículo 217 *ibidem*, por secretaría librese comunicación a la demandante REPRESENTACIONES CONTINENTAL S.A.S. a fin de que en el caso de que los señores Oswaldo Alfonso Moya Lara, Joaquín Elías Maya y Wilson Paipa Ruiz, actualmente funjan como empleados de esa sociedad, sirvan facilitar la comparecencia de aquellos a la audiencia programada en auto de fecha 21 de septiembre del presente año.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c20b0a5e8d33441f8d19670eb6ac969f7c4c394571abc8fd93e8e0ad266931**

Documento generado en 05/10/2023 06:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>